



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 13 de setiembre de 2017

VISTO:

El Registro acumulado N° 428363 - 00417518, Expediente N° 291584 - 284642 que contiene los Informes N° 165/162-2017-DIRESA-L-HRC-ODA, de fecha de emisión 16 y 18 de agosto de 2017, que establecen la conformación del **"COMITÉ DE RECEPCION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EMERGENCIA"** **adquiridos mediante Adjudicación Simplificada N°006-2017-GRDL-HDAR, por contrato N°010-2017-HRC, con la empresa DDM MEDICAL S.A.C;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la " Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes , servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Título Quinto de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Rezola Cañete, aprobada con Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL, señala que el Director del Hospital Rezola Cañete podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades, (....);

Que, en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección, en concordancia con la cláusula novena del **CONTRATO N°010-2017-HRC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2017-GRDL-HDAR; "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EMERGENCIA"** donde refiere a la conformidad de recepción de la prestación. La recepción será otorgada por **Almacén General del HRC** y la conformidad será otorgada por el **Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y Comité de Recepción;**



Que, acorde a la conformación del Comité signado en el visto y a efectos de que el Comité recepcione conforme a lo requerido por la Entidad y en consecuencia se alcancen los fines públicos que motivaron su contratación, es conveniente emitir el acto resolutorio **CONFORMANDO el "COMITÉ DE RECEPCION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EMERGENCIA" adquiridos mediante Adjudicación Simplificada N°006-2017-GRDL-HDAR, por contrato N°010-2017-HRC,** acorde a lo solicitado en los informes del visto;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "COMITÉ DE RECEPCION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EMERGENCIA" adquiridos mediante Adjudicación Simplificada N°006-2017-GRDL-HDAR, por Contrato N° 010-2017-HRC, el mismo que estará integrada por los servidores públicos de las unidades orgánicas infra signadas:

| <u>UNIDAD ORGANICA Y REPRESENTACION</u> | <u>CARGO FUNCIONAL</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <u>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO</u> ING. INDUSTRIAL WALTER SILVIO HUAMÁN CARRILLO | <u>PRESIDENTE</u> |
| <u>DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS</u> DRA. ERCILIA CARLOTA GUERRERO VDA. DE CHAVARRI | <u>MIEMBRO</u> |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Comité supra signado, la recepción y verificación de los bienes entregados por la Contratista, así como suscribir el acta correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Mediante documento interno, se asignara funciones como miembro integrante del precitado comité, a un servicio de tercero adicionándole en su término de referencia como labor excepcional.


ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

DISTRIBUCIÓN:

- () DIRESA
 - () Dirección Ejecutiva
 - () Dirección de Administración
 - () Unidad de Personal
 - () Interesados
 - () Archivo/AL
- JRVG/cena/scqh

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

M.C. JAIME VALDERRAMA GAITAN
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP.028182